



Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el contrato del servicio de asesoramiento técnico para la gestión y el seguimiento del contrato indexado al pool del suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife

1 OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de asesoramiento técnico para el seguimiento del contrato indexado al pool del suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Actualmente en el contrato de suministro eléctrico de las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife se distinguen dos modalidades de contratación: indexada al pool horario, para los puntos de suministro con equipos de telemedida e indexada al precio medio horario, para los puntos de suministro sin equipo de telemedida.

En ambas modalidades, se satisface el coste de la energía al precio que diariamente fija el mercado de la electricidad, aplicándole aquellos conceptos regulados que le sean de aplicación en cada momento, siendo las fórmulas a aplicar para obtener el precio final del término de energía las que a continuación se detallan para cada una de las modalidades:

Contratación indexada al pool horario (puntos de suministro con equipos de telemedida)

Bajo esta modalidad se contratan los puntos de suministro dotados de equipo de telemedida.

El **precio de la energía, en la modalidad de contratación indexada al pool horario**, se calcula sumando al Precio del Mercado Diario de la electricidad establecido por el Operador del Mercado en el subsistema de Tenerife, ponderado según consumo horario, los Sobrecostes de Mercado que la legislación establece para la demanda de energía y los Costes de Gestión (CG) -donde se incluyen las garantías necesarias para gestionar la energía con el Operador del mercado en el subsistema de Tenerife, además del coste financiero.

A estos puntos de suministro (PS) se les aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF_{TF} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IGIC)$$

donde:

PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y el IGIC (€)

PF_{TF}: importe a facturar en € correspondiente a la energía indexada al Subsistema de Tenerife aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas más adelante.

PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cabildo insular de Tenerife lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: impuesto sobre la electricidad



IGIC: impuesto general indirecto canario

El importe **PF_{TF}** que se facturará será:

$$PF_{TF} = \sum_{h=1}^h (P_{E(h)} + CG) \times MWh_{TF(h)}$$

Siendo:

- **PF_{TF}**: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada al Subsistema de Tenerife (€).
- **P_{E(h)}**: Coste horario de la Energía en el Mercado de Producción (€/MWh).
- **CG** : Importe horario de los gastos de gestión y aprovisionamiento (€/MWh). Incluye la gestión comercial y aprovisionamiento. Igualmente, en los casos que corresponda, se incluirán importes por conceptos como energía verde y costes financieros.
- **MWh_{TF(h)}**: energía horaria en PS a facturar en modalidad indexada al Subsistema de Tenerife (MWh).
- **(h)**: número de horas correspondiente al periodo de facturación

Para el cálculo horario de P_{E(h)} (€/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

$$P_{E(h)} = (C1_{(h)} + C2_{(h)} + C3_{(h)} + C4_{(h)} + C5_{(h)} + C6_{(h)}) \times P$$

siendo:

C1_(h): Valor horario del precio marginal en el Subsistema de Tenerife de la hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.

C2_(h): Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del Operador del Sistema (OS), para clientes y comercializadores, publicados por la CNMC - OMIE u organismo que se establezca legalmente.

C3_(h): Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario.

C4_(h): Valor horario de pago al Operador del Mercado a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.



C5_(h): Valor horario del pago al Operador del Sistema (OS) a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C6_(h): Coste de Interrumpibilidad a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

P: Coeficiente de pérdidas correspondiente a su periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Contratación indexada al precio medio horario (puntos de suministro sin equipos de teled medida)

Bajo esta modalidad se contratan los puntos de suministro que no disponen de equipo de teled medida.

En esta modalidad de contratación, el total de energía (en kWh) consumida en cada periodo de la tarifa de acceso se multiplica por el precio medio pool del kWh en dicho periodo, es decir, el promedio lineal o media aritmética de todos los precios horarios del mercado diario de la electricidad en el Subsistema de Tenerife en dicho periodo, más los costes regulados y publicados para cada tarifa en concreto, más los Costes de Gestión.

A estos puntos de suministro se les aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF_{TF} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IGIC)$$

donde:

PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y el IGIC (€)

PF_{TF}: importe a facturar en € correspondiente a la energía indexada al precio de adquisición del Subsistema de Tenerife aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas más adelante.

PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cabildo Insular de Tenerife lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: impuesto sobre la electricidad

IGIC: impuesto general indirecto canario

El importe PF_{TF} que se facturará será:

$$PF_{TF} = \sum_{P=1}^P PF_p$$

en donde :



$$PF_p = (P_{EM} + CG) * MWh_{MEDIO}$$

siendo:

- **PF_{TF}**: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada al Subsistema de Tenerife (€).
- **PF_p**: Importe final por periodo.
- **P_{EM}**: Coste horario medio por periodos de la Energía en el Mercado de Producción (€/MWh), es decir, el precio medio de la energía durante las horas que comprende cada periodo tarifario.
- **CG**: Importe de los gastos de gestión y aprovisionamiento (€/MWh). Incluye la gestión comercial y aprovisionamiento. Igualmente, en los casos que corresponda, se incluirán importes por conceptos como energía verde y costes financieros.
- **MWh_{MEDIO}**: energía consumida en cada periodo en cada PS a facturar en modalidad indexada al precio medio del Subsistema de Tenerife (MWh).
- **P**: periodos horarios existentes según tarifas.

Para el cálculo medio de P_{EM} (€/MWh) se tendrán en cuenta las medias aritméticas por periodo tarifario de las siguientes variables:

$$P_{EM} = \frac{Media [C1_{(h)} + C2_{(h)} + C3_{(h)} + C4_{(h)} + C5_{(h)} + C6_{(h)}] \times P}{P}$$

C1_(h): Valor horario del precio marginal en el Subsistema de Tenerife de la hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente.

C2_(h): Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del Operador del Sistema (OS), para clientes y comercializadores, publicados por la CNMC - OMIE u organismo que se establezca legalmente.

C3_(h): Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario.

C4_(h): Valor horario de pago al Operador del Mercado a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C5_(h): Valor horario del pago al Operador del Sistema (OS) a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

C6_(h): Coste de Interrumpibilidad a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente.

P: Coeficiente de pérdidas correspondiente a su periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Además, en el contrato de suministro eléctrico se recoge la posibilidad de un cierre anticipado de precios, dentro de la vigencia del contrato, previo acuerdo entre la comercializadora y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de reducir los riesgos de fluctuación de los precios de energía eléctrica del mercado español de electricidad.

El número actual de puntos de suministro en Baja y Alta Tensión del Cabildo Insular de Tenerife se resumen en el siguiente cuadro:

	Número puntos de suministro	Baja Tensión	Alta Tensión
Contratación indexada al pool horario (equipos con telemedida)	82	71	11
Contratación indexada al precio medio horario (equipos sin telemedida)	80	80	0
TOTAL	162	151	11

En el caso de que se produzcan ampliaciones o incorporaciones de nuevas instalaciones a cargo del Cabildo Insular de Tenerife que aumenten los puntos de suministro incluidos en el contrato de suministro de energía eléctrica, o en el supuesto contrario, que se reduzcan o se den de baja, ello no comportará una variación del precio de este servicio de asesoramiento.

2 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria prestará el servicio de asesoramiento técnico para el seguimiento del contrato indexado al pool del suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife, que incluye:

- Apoyo para la fiscalización de las facturas eléctricas emitidas por la compañía comercializadora, con seguimiento de los consumos/costes, elaboración de informes de pagos y gestión y reclamación de las incidencias.
- Toma de datos mensuales de los consumos horarios de las instalaciones que poseen contadores de telemedida.
- Elaboración de curvas de cargas horarias según curvas cuarto horarias, tanto en forma gráfica como en formato de base de datos, a requerimiento del Cabildo Insular de Tenerife.
- Informes de mejoras técnicas en las contrataciones eléctricas, tales como ajustes de potencias.
- Asesoramiento para el cierre anticipado de la compra de energía con el objeto de reducir la incertidumbre del mercado eléctrico.
- Aporte de datos históricos y estadísticos de cualquier parámetro de la facturación eléctrica, a requerimiento del Cabildo Insular de Tenerife.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá contar con una herramienta informática de gestión que pondrá a disposición de los usuarios que designe el Cabildo Insular de Tenerife, proporcionándoles acceso mediante el correspondiente nombre de usuario y contraseña y facilitándoles la adecuada formación para su utilización, con un mínimo de 40 horas. El curso de formación se impartirá preferentemente en horario laboral, en los dos primeros meses de contrato.



El acceso a la herramienta informática de gestión con la que deberá de contar el adjudicatario será vía web.

Dicho software de gestión deberá realizar de forma automática, las siguientes funciones:

- Control de potencias (con indicadores de alarma)
- Control de consumos (con indicadores de alarma)
- Control de energía reactiva (con indicadores de alarma)
- Emisión de informes de consumo y de gasto
- Curvas cuarto-horarias de consumo
- Fiscalización de facturas, mediante la comprobación de que los consumos facturados coinciden con los consumos reales y que los precios aplicados son correctos.
- Gestión y registro de incidencias

Durante la ejecución del contrato, se mantendrán reuniones periódicas mensuales de coordinación entre el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo de Tenerife y el adjudicatario. Las reuniones periódicas mensuales de coordinación entre el interlocutor y el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento serán presenciales

El adjudicatario deberá designar un interlocutor para la gestión y seguimiento del contrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2017

**La Jefa del Servicio Técnico
de Patrimonio y Mantenimiento**

M^a Victoria Pozuelo Febles